

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**, EN LO SUCESIVO **EL FONDO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS; **LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, EN LO SUCESIVO **LA UNIVERSIDAD** REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES; Y EL **COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**, EN LO SUCESIVO **EL COLEGIO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL FONDO declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado, constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 1994, que cuenta con los recursos suficientes para asumir los compromisos en los términos y condiciones del presente instrumento.

I.2 Tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas de toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.

I.3 La personalidad que ostenta su apoderada legal consta en la Escritura Pública 58104 de fecha 16 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla, misma que no ha sido limitada ni revocada en forma alguna, teniendo capacidad plena para la celebración del presente instrumento jurídico.

I.4 Designa como responsable operativo de la presente coedición a Edgar Krauss Ceballos, Jefe del Departamento de Humanidades, con número telefónico 5227-4672, ext. 6034.

I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco N° 227, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14738, Ciudad de México.

II.- LA UNIVERSIDAD declara que:

II.1 Es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. There are three distinct signatures: a stylized 'U' or 'L' on the left, a signature that appears to be 'Angela' in the middle, and a long, sweeping signature on the right. Below the long signature, there is a small number '1' and a circled '9'.

II.2 De conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3 El Maestro Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, es el Representante Legal de la Institución, y de acuerdo con el Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen un mil trescientos setenta y seis, de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.

II.4 Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este contrato, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

II.5 La parte operativa para dar cumplimiento a este contrato será la Dirección Editorial de la Universidad Veracruzana, cuyo titular es el Dr. Édgar Alejandro García Valencia, con domicilio en Hidalgo No. 9, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz.

III.- EL COLEGIO declara que:

III.1 Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

III.2 Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

III.3 Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de **EL COLEGIO**.

III.4 Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

III.5 Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

III.6 Que el doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas es el Secretario General y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de **EL COLEGIO** el presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la ciudad de México, así como en los términos de los artículos 18, 22 y 23, inciso a), del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

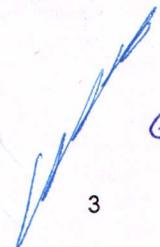
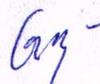
III.7 Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones X y XI del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a las personas morales con fines no lucrativos, así como en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "**EL COLEGIO**" no es sujeto de pago de dichos impuestos.

III.8 Que para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

IV. LAS PARTES DECLARAN:

IV.1 Que tienen interés específico en celebrar el presente contrato para contribuir a sus objetivos comunes mediante la realización en coedición de la primera edición en español de la obra denominada "**Industria y revolución. Transformación social y económica en el valle de Orizaba, México**" de la autora **Aurora Gómez Galvarriato**, en adelante **LA OBRA**

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que contratan y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, de conformidad con las declaraciones que anteceden y en cumplimiento con la forma y términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES

Las partes convienen en que todas y cada una de las declaraciones que anteceden pasen a formar parte de la presente cláusula con todas las consecuencias legales inherentes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL FONDO, LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO convienen en que el objeto del presente instrumento es la publicación en exclusiva y en coedición de la primera edición de la obra "**Industria y revolución. Transformación social y económica en el valle de Orizaba, México**" de la autora **Aurora Gómez Galvarriato**, en lo sucesivo **LA OBRA**, en un tiraje de 1,800 ejemplares, para su distribución mundial en idioma español.

Las partes acuerdan que el costo total de **LA OBRA** será de **\$258,319.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 80/100 M. N.)** I.V.A. incluido.

TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, las partes realizarán las acciones y aportaciones siguientes:

I. APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE EL FONDO:

1. La titularidad de los derechos de autor sobre **LA OBRA**, en virtud de que los ha contratado previamente;
2. Su sello editorial
3. Revisión, corrección, visto bueno de pruebas finas y diseño de forros que equivale a \$ 10,706.80 I.V.A incluido.
4. La mitad del costo de impresión que equivale a \$45,236.52 I.V.A incluido.

Por su aportación en la coedición a **EL FONDO** le corresponderán **390** ejemplares de **LA OBRA**.

Efectuar el pago del 10% de regalías a la autora de **LA OBRA**, relativas a los ejemplares de la presente coedición, en pagos semestrales, dentro de los sesenta días naturales posteriores al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con excepción de los mencionados en la cláusula novena del presente contrato.

II. APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Su sello editorial;
2. Aportación del 15.4846822% del costo de producción que equivale a \$ 40,000 (CUARENTA MIL 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por su aportación en la coedición, a **LA UNIVERSIDAD** le corresponderán **279** ejemplares de **LA OBRA**.

Efectuar el pago del 10% de regalías a la autora de **LA OBRA** de los ejemplares que corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, pago que cubrirá en especie, a través de **EL FONDO**, y que equivale a 28 ejemplares.

III. APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE EL COLEGIO:

1. Su sello editorial;
2. Traducción al español de **LA OBRA**, pre prensa y la mitad del costo de impresión, que representa el 62.8587046% del costo de producción, que equivale a \$ 162, 376.48 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 48/100 M.N.) I.V.A. incluido y que se pagará directamente a **EL FONDO**.

Por su aportación en la coedición, a **EL COLEGIO** le corresponderán **1, 131** ejemplares de **LA OBRA** para su comercialización.

Efectuar el pago del 10% de regalías a la autora de **LA OBRA** de los ejemplares que corresponden a **EL COLEGIO**, pago que cubrirá en especie, a través de **EL FONDO**, y que equivale a **113** ejemplares.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN

Las partes acuerdan que esta edición de **LA OBRA**, tendrá las siguientes especificaciones:

- a) En la colección: **Historia**, perteneciente a **EL FONDO**.
- b) En un tiraje de: 1,800 ejemplares.
- c) Tamaño final: 13.5 x 21 centímetros.
- d) Encuadernación: Rústico.
- e) Tintas en interiores: 1x1.
- f) Tintas de forro: 4x0.
- g) Número de páginas: 432.

ana

U.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

QUINTA.- TITULO, CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL DE LA OBRA

Las partes conocen y aceptan que **EL FONDO** podrá modificar el título de **LA OBRA** cuando así convenga a sus intereses por razones técnicas o comerciales, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de **LA OBRA**.

Las partes convienen que recibirán los mismos créditos en portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, mediante logotipos insertados en la misma proporción. Acuerdan, asimismo, que no serán incluidos en el lomo de **LA OBRA** cuando lo impidan razones técnicas.

D.R. © 2016, Universidad Veracruzana
Dirección General Editorial. Hidalgo 9, Centro, Xalapa, Veracruz.
Apartado Postal 97, CP 91000.

D.R. ©2016, Fondo de Cultura Económica
Carretera Picacho-Ajusco, 227; 14738, México, Ciudad de México.

D. R. © 2016, El Colegio de México.
Camino al Ajusco 20, Col. Pedregal de Santa Teresa; 10740, México, Ciudad de México.

SÉXTA.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

EL FONDO, LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO determinarán de común acuerdo el precio de venta al público, una vez impresa **LA OBRA**.

SÉPTIMA.- OTRAS CONDICIONES

EL FONDO se obliga a imprimir **LA OBRA** en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

OCTAVA.-ENTREGA DE EJEMPLARES A LA UNIVERSIDAD Y A EL COLEGIO

EL FONDO se obliga a entregar los **49** ejemplares de **LA OBRA** que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la cláusula tercera y novena, en el domicilio ubicado en Hidalgo 9, Centro, 91000 Xalapa, Ver., dentro de un plazo no mayor de 30 días, a partir de la publicación de **LA OBRA**. El costo de la entrega será absorbido por **EL FONDO**.

EL FONDO se obliga a entregar los **203** ejemplares de **LA OBRA** que le corresponden a **EL COLEGIO**, de conformidad con la cláusula tercera y novena, en el domicilio ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la

Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 30 días, a partir de la publicación de **LA OBRA**. El costo de la entrega será absorbido por **EL FONDO**.

NOVENA.- DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EJEMPLARES

Las partes pactan en este acto que la distribución de los ejemplares que a cada una le corresponden, en la proporción establecida en la cláusula tercera, será de la forma siguiente:

LA UNIVERSIDAD dejará en consignación a **EL FONDO** para su distribución comercial **188** ejemplares de **LA OBRA** del tiraje que le corresponde, por lo que éste último le entregará liquidaciones semestrales sobre el 30% del precio de venta al público de cada ejemplar vendido que le haya sido dejado en consignación.

LA UNIVERSIDAD comercializará **49** del tiraje que le corresponde, en las instalaciones propias de la dependencia y en las librerías institucionales, en donde tendrá exclusividad en la distribución, así como en actividades académicas extramuros en las que participe.

LA UNIVERSIDAD no podrá comercializar los ejemplares de **LA OBRA** que le hayan sido entregados para fines de promoción y publicidad.

EL COLEGIO dejará en consignación a **EL FONDO** para su distribución comercial **800** ejemplares de **LA OBRA** del tiraje que le corresponde, por lo que éste último le entregará liquidaciones semestrales sobre el 30% del precio de venta al público de cada ejemplar vendido que le haya sido dejado en consignación.

EL COLEGIO comercializará **203** del tiraje que le corresponde, en las instalaciones propias de la dependencia y en las librerías institucionales, en donde tendrá exclusividad en la distribución, así como en actividades académicas extramuros en las que participe.

EL COLEGIO no podrá comercializar los ejemplares de **LA OBRA** que le hayan sido entregados para fines de promoción y publicidad.

En ningún caso podrá modificarse el precio de venta al público establecido por las partes de conformidad con la cláusula sexta del presente documento.

Asimismo, las partes pactan en este acto, que del número de ejemplares que a cada una de ellas le corresponde, destinarán los siguientes a:

a.- 20 Ejemplares para efectos de promoción y publicidad, aportando 6 ejemplares **LA UNIVERSIDAD**, 7 ejemplares **EL COLEGIO** y 7 ejemplares **EL FONDO**.

b.- 20 Ejemplares para entrega a la autora de **LA OBRA** aportando 7 ejemplares **LA UNIVERSIDAD**, 7 ejemplares **EL COLEGIO** y 6 ejemplares **EL FONDO**, los cuáles serán entregados por conducto de **EL FONDO**.

c.- 5 ejemplares para efectuar las entregas legales obligatorias, aportando 1 ejemplares **LA UNIVERSIDAD**, 1 ejemplares **EL COLEGIO** y 3 ejemplares **EL FONDO**, los cuáles serán entregados por conducto de **EL FONDO**.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

Las partes se obligan a efectuar la debida difusión de **LA OBRA**, de acuerdo a sus propias capacidades, así como a promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar a cabo su mejor explotación, durante la vigencia de este contrato. Asimismo, pactan que podrán reproducir, por sí o por terceros, selecciones o breves fragmentos de **LA OBRA**, exclusivamente, para efectos de su promoción y difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DE NEGATIVOS Y DERECHO DE PREFERENCIA.

Las partes pactan en este acto que los negativos y los respaldos electrónicos de **LA OBRA** estarán bajo el régimen de copropiedad, quedando bajo el resguardo de **EL FONDO**. Asimismo, las partes tendrán el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpressiones de **LA OBRA**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las partes acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **LA OBRA**, se deberá formalizar un nuevo contrato, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de **LA OBRA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TITULARIDAD Y DERECHOS TRANSFERIBLES.

Las partes conocen y aceptan que la titularidad del derecho patrimonial de autor sobre **LA OBRA** pertenece a **EL FONDO** y que realiza la presente coedición con **LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO**, exclusivamente, para la publicación de 1,800 ejemplares de **LA OBRA**. Además, las partes pactan en este acto, que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de la parte que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para la debida ejecución del presente instrumento, las partes se obligan a cumplir con las siguientes acciones:

1. **LA OBRA** deberá publicarse en un plazo que no excederá de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma de este documento.



2. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 25 de julio de 2023.
3. La terminación de la vigencia de este instrumento no afectará en forma alguna la comercialización de **LA OBRA**, ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de ejemplares.

La ejecución del presente Contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes para las partes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

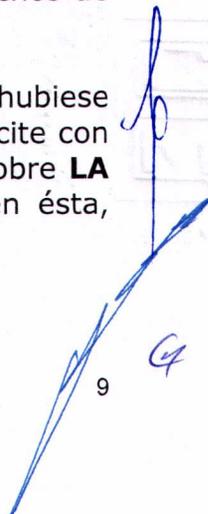
DÉCIMA QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron el motivo a la suspensión, ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA SEXTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

EL FONDO es el único y legítimo titular de los derechos de autor de **LA OBRA** objeto del presente contrato, por lo que responderá directamente de cualquier controversia que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que amparen **LA OBRA**. En consecuencia, **EL FONDO** libera a **LA UNIVERSIDAD** y a **ELCOLEGIO** de toda responsabilidad frente a terceros que pudiera derivarse con motivo de la titularidad de los derechos de autor.

Asimismo, cada parte será responsable de los derechos de autor que hubiese tramitado, y responderán directamente de las controversias que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos de autor que le corresponda sobre **LA OBRA**, incluyendo cualquier tipo de obra intelectual que aparezca en ésta, tanto en forma total como parcial.

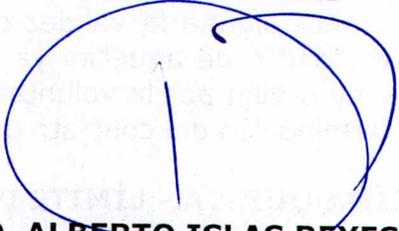


9

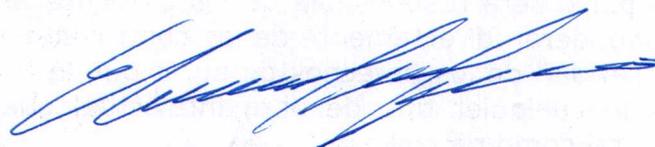
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y terminación de este contrato, las partes acuerdan agotar el procedimiento de avenencia previsto por el Capítulo II del Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, previo a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato, enteradas las partes de su contenido y valor legal, lo firman en ocho ejemplares en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de enero de 2017.

<p>POR: EL COLEGIO</p>  <p>DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS SECRETARIO GENERAL</p> 	<p>POR: LA UNIVERSIDAD</p>  <p>MTRO. ALBERTO ISLAS REYES ABOGADO GENERAL</p>
	<p>Responsable Operativo</p>  <p>DR. ÉDGAR ALEJANDRO GARCÍA VALENCIA</p>

POR: EL FONDO



**LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS
APODERADA LEGAL**